

Ampliaciones de matrícula. Curso 2017 – 2018

Según se especifica en el artículo 16 de la *orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía*: "(...)La dirección del centro podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en el curso inmediatamente superior a aquellos alumnos y alumnas, que, previa orientación del tutor o tutora e informe favorable del equipo docente, lo soliciten. En este caso, el alumno o alumna asistirá solamente a las clases del curso más elevado de la especialidad instrumental o vocal, o, en su caso, de la práctica de la danza, si forman parte del mismo; así como de las asignaturas con la misma denominación, debiendo cursar el resto de las asignaturas (...)".

Asimismo, en el Artículo 13 de la *orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía* se dice: "Ampliación de enseñanzas. El Consejo Escolar de los centros que impartan enseñanzas básicas de música o de danza podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en el curso inmediatamente superior, al alumnado que, previa orientación de la persona titular de la tutoría e informe favorable del equipo docente, lo solicite. En este caso, el alumno o alumna asistirá sólo a las clases del curso más elevado de la especialidad instrumental o vocal o, en su caso, de la práctica de la danza, y de las materias que tengan la misma denominación que en el curso inmediatamente inferior; no obstante, se cursarán las materias del curso inferior que no estén comprendidas entre las que se imparten en el curso más elevado".

Según se desprende de los artículos antes citados, el alumno que lleve a cabo una ampliación de curso en enseñanzas elementales básicas o enseñanzas profesionales requiere un previo informe del tutor y del equipo educativo, y al acceder al nuevo curso hay dos posibilidades:

- Irá sólo al curso superior del instrumento y de las asignaturas que reciban la misma denominación en ambos cursos. Ejemplo de alumno de especialidad instrumental de enseñanzas profesionales: 1º de Lenguaje Musical a 2º de Lenguaje Musical, 1º de instrumento a 2º de instrumento y 1º de orquesta a 2º de orquesta, añadiendo las asignaturas nuevas propias del curso al que accede, que en este caso sería piano complementario. En esta situación, siempre a criterio del profesor, sería lícito realizar una prueba extraordinaria al alumno para asegurarnos de que cumple con los objetivos del curso que se supera (esta prueba no tiene por qué hacerse antes de hacer el informe; puede hacerse a finales de curso).
- Aun cuando se haya emitido un informe favorable, deberá asistir a todas las asignaturas del curso ampliado que no existan en el nuevo. El informe favorable no implica que apruebe la asignatura, sino que se aprueba la ampliación, lo que conlleva que no tiene por qué haber superado ya los objetivos a fecha de emisión del informe (se supone que tiene el resto del curso para hacerlo, si es que el alumno presenta las condiciones mínimas para ello). Ejemplo de alumno de especialidad instrumental de enseñanzas profesionales que amplía de 2º a 3º: tiene que continuar haciendo 2º de Lenguaje Musical, amplía las asignaturas con igual denominación (2º de instrumento a 3º de instrumento, 2º de orquesta a 3º de orquesta, 2º de piano complementario a 3º de piano complementario) y añade las asignaturas nuevas propias del curso al que accede: 3º de armonía, 3º de repertización y transporte.



El procedimiento a seguir por el tutor del alumno interesado es:

1. Informar a todos los alumnos que puedan estar interesados.
2. Recoger y preparar la documentación, teniendo presentes estas instrucciones. Los alumnos **NO deben solicitarlo en administración**; por razones organizativas, el profesor tutor va a ser el encargado de llevar a cabo todo el procedimiento.
3. Avisar a todo el equipo educativo del alumno solicitante y entregarles los papeles correspondientes
4. Recoger los informes emitidos por los profesores, quienes deben basarse para hacerlos en las herramientas de evaluación que consideren pertinentes (diario de clase, informes, exámenes, etc...) y ateniéndose al formato de informe que el tutor entrega.
5. Si es favorable el informe de todos los profesores, la ampliación está aprobada y se deben entregar todos los papeles antes del día **15 de diciembre** en el despacho de jefatura de estudios, puesto que el consejo escolar debe reunirse durante la semana siguiente para aprobar las solicitudes.
6. Recordad que el informe NO APRUEBA las asignaturas, sino que da el visto bueno a la ampliación. Las asignaturas de los dos cursos son evaluadas en la convocatoria ordinaria de junio.

Muchas gracias por vuestra colaboración.

EL JEFE DE ESTUDIOS.

